tido y por hazer mas merced quiero y es mi voluntad
que tengais este oficio por juro de heredad para siempre
mente para sus hijos y herederos
y subsesores y para quien de vos de ellos hubiere titulo
o causa, y a quien ellos le quisieren dar y cederlo y enajenar y
pasar y disponer del en vida y en muerte y por testamento
o en otra qualquiera manera como viere y derechos de vos
propios y de la persona en quien subsediere haya con armas
mas calidades y prerrogativas y preeminencias y ter
petuidad que vos y cada uno de los otros y que vos hereda
nombramiento renunciacion o disposicion vra o de quien
subsediere en el dho oficio sea y se despachar titulo del
con esta calidad y perpetuidad aunque el que renunciare
no haya vivido ni viva diez horas algunas despues de la
tal renunciacion y aunque no se exprese en el dicho
termino de las dichas y que despues de vos dho y de la persona
subsediere en el dho oficio le hubiere de heredar alguna y
por ser menor de edad o muger que no le quedare de mi
tras hijos tenga facultad de nombrar otra que
en el entretanto que es de edad la hija o muger se casa
la persona que presentandose el tal nombrado en
mi consejo de la camara se le de titulo o cedula mia
para ello y que queriendo vincular o hacer en mayorazgo
el dho oficio vos o la persona o personas que despues de vos
subsediere en el lo hayais y puedan hacer con las con
diciones vinculos y prohibiciones que quisiereis y pidiere
luego os doy licencia y facultad para ello aunque sea en
perjuicio de los herederos de los otros hijos o herederos
que el subiere nuevo a ya de sacar titulo del igual se les
dara contando que es en el dho Mayorazgo y que mas
viendo vos o la persona o personas que despues de vos
subsediere en el dho oficio sin disponer ni declarar
cosa alguna en lo tocante al ya dicho y venga